

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Administrador y NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**MODIFICATIVA No. 1 Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 28/2022  
“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA PERSONAL, USUARIAS Y  
USUARIOS DEL INSTITUTO PARA EL AÑO 2022”, LG-55/2022.  
SUMINISTRANTE: INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES VIDA, S. A. DE C. V.  
PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023**

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], y personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Acuerdo número Cuatro del Punto número Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se autorizó mi continuidad como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta número Dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento mi representado se denominará "EL SUMINISTRADO" o "EL INSTITUTO", por una parte; y, por la otra, **ALEJANDRO ANTONIO VILLANTA MAGAÑA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en calidad de Apoderado Administrativo con Cláusula Especial, de la Sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S. A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación en la cual se reúnen todas las cláusulas del Pacto Social de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Ernesto Segura, inscrita el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve, al número CUARENTA Y NUEVE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que actos como el presente están comprendidos dentro de su finalidad; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, que dura en sus funciones un período de dos años; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva de la sociedad, conjunta o separadamente; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día siete de enero de dos mil diez, ante los oficios notariales de Humberto Sáenz Marinero, inscrita el veintiuno de enero de dos mil diez, al número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL QUINIENTOS ONCE del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, de la cual consta que fue modificada la cláusula Quinta: en cuanto al Capital y el Régimen de dicha sociedad; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas del día quince de abril de dos mil trece, ante los oficios notariales de Mario Enrique Sáenz, inscrita el día dos de mayo de dos mil trece, al número CUARENTA Y OCHO del



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

Libro TRES MIL OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio de la cual consta que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, compuesta por cuatro directores propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelectos; **d)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Mario Enrique Sáenz, inscrita el día dos de diciembre de dos mil veinte, al número VEINTITRÉS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio; y de la cual consta que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, compuesta por cuatro Directores Propietarios y tres Directores Suplentes, quienes durarán en sus funciones un período de dos años, pudiendo ser reelectos; **e)** Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por el Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, David Ernesto Claros Flores, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los doce días de mayo de dos mil veintidós, inscrita el día dieciséis de mayo de dos mil veintidós, al número CUARENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, del folio doscientos ochenta y uno al folio doscientos ochenta y dos, en la cual consta que en el Libro de Actas correspondientes se encuentra asentada el Acta número cuarenta y ocho de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día doce de mayo de dos mil veintidós y que en su punto número dos, se nombró la nueva Junta Directiva, la cual desarrollará su gestión por un período de dos años, a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo el señor EUGENIO SOTO MORALES como Director Presidente de dicha sociedad; y **f)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausula Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Rodrigo José Benítez Nassar, por la Ejecutora Especial designada por la Junta General de Accionistas, licenciada Irene Sofía Castro Vega, a mi favor, inscrito en el Registro de Comercio el día veintiuno de junio de dos mil veintidós, al número QUINCE, del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO del Registro de otros Contratos Mercantiles del folio ciento cinco al folio ciento catorce; en el cual consta que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y quien en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA SUMINISTRANTE"**; y en las calidades antes expresadas



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la presente **modificativa número UNO y prórroga al contrato número veintiocho/dos mil veintidós**, denominado: "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA PERSONAL, USUARIAS Y USUARIOS DEL INSTITUTO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS", suscrito entre ambas partes, en esta Ciudad, el día uno de abril dos mil veintidós, proveniente del proceso de Libre Gestión número CINCUENTA Y CINCO-DOS MIL VEINTIDOS, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas **VIII) MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá, previo acuerdo de partes, ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Suministrado la correspondiente resolución, debiendo la Suministrante, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Suministrado y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA**: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Suministrado la correspondiente resolución de prórroga. Por tanto, la modificación solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las Cláusulas **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO; IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, que a partir de esta fecha quedan modificadas de la siguiente manera: **Cláusula III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el suministro es de **OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,343.00)**, equivalentes a la cantidad de cinco mil quinientos sesenta y dos (5,562) garrafones de agua purificada, a razón de un precio unitario de UN DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.50). Los pagos se realizarán en desembolsos parciales según el consumo real de cada mes. El Administrador del Contrato será el responsable de emitir la Orden de pedido, conforme al consumo mensual. La suministrante facturará únicamente los garrafones de agua purificada que se hayan consumido durante el mes. El Suministrado deberá hacer los pagos en un plazo de sesenta (60) días después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario; y a la Cláusula IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es por tres meses a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés; plazo en el cual la Suministrante deberá de abastecer parcial y semanalmente, en horarios de oficina, en los lugares y en las cantidades indicadas; según lo convenido con el Administrador del Contrato. La Suministrante no proporcionará cantidades adicionales a las contratadas sin la correspondiente modificativa de contrato, caso contrario los excedentes no serán pagados; las entregas se realizarán con apego a lo establecido en el artículo ciento veintiuno de la LACAP, según el detalle siguiente:

OFICINA	DIRECCION	CANTIDAD DE GARRAFONES MENSUAL	TOTAL, ESTIMADO DE ENERO A MARZO
ISDEMU SAN SALVADOR	9ª. AV. NORTE # 120; SAN SALVADOR.	250	750
CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SAN SALVADOR-DAE	1 CALLE PONIENTE Y 43 AV. NORTE CASA # 2310 COL. FLOR BLANCA SAN SALVADOR.	174	522
CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SAN VICENTE	4TA. CALLE PTE. # 56 BARRIO SAN JUAN DE DIOS DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.	20	60
CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SAN MIGUEL, CIUDAD MUJER Y CASA DE ACOGIDA	ANTIGUO FENADESAL, 15 CALLE ORIENTE ENTRE DECIMA Y OCTAVA AVENIDA SUR, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.	300	900
CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA LA UNION	7 CALLE PONIENTE Y AVENIDA GENERAL CABAÑAS, CENTRO DE GOBIERNO DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN	20	60
CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SONSONATE	BOULEVAR VÍA CATEDRAL, PLAZA FRENTE A BANCO AGRÍCOLA, SONSONATE DEPARTAMENTO DE SONSONATE.	70	210
CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA LA PAZ	KILÓMETRO 46 Y MEDIO, CARRETERA LITORAL, ZACATECOLUCA CENTRO DE GOBIERNO DEPARTAMENTO DE LA PAZ.	20	60

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Administrador y NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

CIUDAD MUJER SAN MARTÍN	FINCA LA BRETAÑA, JURISDICCIÓN DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	200	600
CIUDAD MUJER USULUTÁN	SEXTA AVENIDA SUR Y NOVENA CALLE ORIENTE, FRENTE AL CENTRO DE GOBIERNO DE USULUTÁN DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.	200	600
CIUDAD MUJER MORAZÁN	CARRETERA PANAMERICANA, ANTIGUA RUTA MILITAR, DESVÍO A SANTA ROSA DE LIMA Y SAN FRANCISCO GOTERA, CANTÓN LLANO DE SANTIAGO, MUNICIPIO EL DIVISADERO DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.	200	600
CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN	KILÓMETRO 29, CARRETERA HACIA SONSONATE A KILÓMETRO Y MEDIO DEL DESVÍO HACIA LAS SEISCIENTAS, EX CENTRO DE CAPACITACIÓN FUSAL, LOURDES COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	200	600
CIUDAD MUJER SANTA ANA	FINCA SANTA TERESA, CANTÓN CHUPADEROS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.	200	600
	<b>TOTAL</b>	<b>1,854</b>	<b>5,562</b>

Además, la Suministrante proporcionará en calidad de préstamo de uso o Comodato, la cantidad de setenta y un (71) frigoríficos de dos válvulas de agua (fría y caliente), brindándoles mantenimiento preventivo y limpieza a los mismos, los cuales son propiedad de la sociedad INVERSIONES VIDA, S. A. DE C. V., así como a los frigoríficos que son propiedad del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. El mantenimiento de la totalidad de tales frigoríficos se realizará cada sesenta (60) días, sin generar costo adicional. **V) GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Suministrante otorgará a favor del Gobierno de El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de lo contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho días (8) hábiles posteriores a la recepción de un



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **CONDICIÓN SUSPENSIVA:** Con base a los artículos cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), un mil trescientos cincuenta del Código Civil, y treinta y ocho, inciso segundo de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), y a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año dos mil veintidós, numeral cinco CONTRATACIÓN, sub numeral cinco punto uno, párrafo tercero; todas normativas vigentes, los efectos de la presente modificación y prórroga quedan condicionados a que se apruebe el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio del Año Fiscal dos mil veintitrés; o, en su caso, a la prórroga del presente Presupuesto General de la Nación, con efectos para su ejecución en el Ejercicio del Año Fiscal dos mil veintitrés. Sobre la base de la opinión técnica, análisis y recomendación de Jorge Alberto Fuentes Alas, Administrador de Contrato y la Resolución razonada de referencia DE número ciento ocho – dos mil veintidós, emitida por María Lilian López, en su calidad de Directora Ejecutiva del ISDEMU, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, se modifica y prorroga, mediante el presente instrumento, el contrato número veintiocho/dos mil veintidós en los términos descritos anteriormente. La presente modificación y prorroga al contrato antes mencionada, no altera de manera alguna los efectos, términos y naturaleza de las demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

María Lilian López Aguilar  
Suministrado

Alejandro Antonio Villalta Magaña  
Suministrante

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Administrador y NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER